

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 403 -2009-CE-PJ

Lima, 21 de de diciembre de 2009

VISTA:

La documentación remitida por la Oficina de Protocolo y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia de la República, conteniendo propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional de Ancash; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de diciembre pasado, establece en su Quincuagésima Séptima Disposición Final autorizar a los Gobiernos Regionales y Locales a transferir partidas presupuestales, así como bienes muebles e inmuebles, a título gratuito u oneroso a favor del Poder Judicial y a celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional;

Tercero: Al respecto, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 018-2009-GRA/CR, de fecha 24 de abril del presente año, se autorizó al Presidente del Gobierno Regional de Ancash a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con las Cortes Superiores de Justicia del Santa y Ancash para el mejoramiento del servicio de administración de justicia en los mencionados distritos judiciales;

Cuarto: En ese contexto, se pone a consideración el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y el Poder Judicial, para el mejoramiento del servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial de Ancash; advirtiéndose de su texto que sus cláusulas están debidamente delimitadas, estableciéndose el rol a desempeñar por las partes intervinientes; así como los compromisos que asumen a efectos de concretizar sus objetivos generales y específicos, orientados finalmente a fomentar el desarrollo jurídico, social, con la implementación de programas que permitan un acercamiento de la justicia a la población de la Región de Ancash en igualdad de oportunidades, incluidos los internos de los establecimientos penitenciarios de la jurisdicción. También se establece el plazo de su vigencia y se ha precisado que su ejecución será a través de convenios específicos;

Quinto: Que, lo glosado permite concluir que se trata de un acuerdo que coadyuvará a la política de gobierno del Poder Judicial dentro de lo que se ha denominado "Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 403 -2009-CE-PJ

Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana", en este caso concreto a la población de la Región Ancash; razón por lo que resulta procedente aprobar la propuesta presentada;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones que el confiere el artículo 82°, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Flaminio Vigo Saldaña, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad,

RESUELVE:

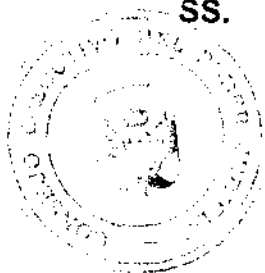
Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Gobierno Regional de Ancash, para el mejoramiento del servicio de administración de Justicia en el Distrito Judicial de Ancash, el cual consta de doce cláusulas; delegándose al Presidente del Poder Judicial a suscribirlo.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del referido convenio será de dos años, pudiendo realizarse modificaciones y/o ampliaciones debidamente justificadas, sujetas a los dispositivos legales pertinentes y con el acuerdo de las partes.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Gobierno Regional de Ancash, Corte Superior de Justicia de Ancash y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SS.



JAVIER VILLA STEIN

ROBINSON GONZALES CAMPOS

JORGE ALFREDO SOLIS ESPINOZA

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

DARIO PALACIOS DEXTRE

HUGO SALAS ORTIZ